



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CT/IMIEM/SE/60/2019

En la ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las nueve horas del día once de diciembre del año dos mil diecinueve, reunidos en la Sala de Juntas del Órgano Interno de Control en el Instituto Materno Infantil del Estado de México, sita en la Avenida Paseo Colón s/n, esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México; se reunieron para celebrar la Sexagésima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, y de conformidad en lo dispuesto en los artículos 45 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; contando con la presencia de los CC. L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité, María Fernanda Cuenca Reyes, Titular del Órgano Interno de Control; L.A. José Ricardo Mondragón Tapia, Director de Administración y Finanzas, y Responsable del Área Coordinadora de Archivos; L.D. Iliana Grisel García Vilchis, Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva y Servidor Público Habilitado.

La sesión se desarrolló conforme al siguiente orden del día:

1. Palabras de bienvenida.
2. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Presentación y en su caso aprobación de clasificación de Información, con fundamento en los artículos 49 fracción VIII, 122, 128, 129, 132 fracciones II y III y 137 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así mismo, para dar cumplimiento al artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con la finalidad de emitir la versión pública de los documentales que serán integrados a la fracción XL Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX. Por parte de la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica y Consultiva.

ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

5. Asuntos Generales.

1. Palabras de bienvenida.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, dio la más cordial bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México; manifestó que en fecha 10 de diciembre del año en curso, la Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, convocó mediante oficio No. 208C0301000300S/837/2019 para celebrar la Sexagésima Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia.

2.- Lista de asistencia y declaratoria del Quórum.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, verificó la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia e informó a los integrantes del Comité, la existencia del quórum legal para llevar a cabo la sesión.

3.- Lectura y aprobación del Orden del Día.

Acto seguido, la C. L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Presidenta del Comité, sometió a consideración de los integrantes el orden del día correspondiente; mismo que fue aprobado por unanimidad por los integrantes del Comité.

4. Presentación y en su caso aprobación de clasificación de Información, con fundamento en los artículos 49 fracción VIII, 122, 128, 129, 132 fracciones II y III y 137 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así mismo, para dar cumplimiento al artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con la finalidad de emitir la versión pública de los documentales que serán integrados a la fracción XL Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio

ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

Mexiquense, IPOMEX. Por parte de la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica y Consultiva.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Presidente del Comité, expuso que referente a la Presentación y en su caso aprobación de clasificación de Información, con fundamento en los artículos 49 fracción VIII, 122, 128, 129, 132 fracciones II y III y 137 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con la finalidad de emitir la versión pública de los documentales para dar cumplimiento al artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en específico la fracción XL.- Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX. Por parte de la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica y Consultiva.

Se esgriman las siguientes consideraciones:

En lo que respecta en el Capítulo II de las Obligaciones de Transparencia Comunes, Artículo 92 de la multicitada Ley que a letra dice:

"Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información por lo menos, de los temas documentos y políticas que a continuación se señalan:

...XL: Resoluciones y laudos emitidos

Se tiene por presentado el Oficio número 208C0301000100S/869/2019, de fecha 28 de noviembre de 2019, emitido por la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica Consultiva, en el cual solicita se lleve a cabo la versión pública de los documentales que darán respuesta la fracción XL: Resoluciones y laudos emitidos, contenida en el artículo 92 de la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX; se precisa que en ellos contiene datos personales que deban ser especialmente protegidos, y de conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, esta

ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

Unidad de Transparencia para efectos de atender esta petición, llevó a cabo la Sexagésima Sesión Extraordinaria, en la que se aprobaron para la elaboración de la versión pública las partes o secciones clasificadas, como se enuncian a continuación:

- Nombre del apoderado legal o persona física en su caso y firma autógrafa

Por lo que hace a lo mencionado en el párrafo anterior es información relativa a una persona física identificada o identificable, que constituyen datos personales, en términos de lo establecido por la Ley de la materia.

Por lo anterior, el Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, determina que lo anterior expuesto, es información que incide en la intimidad de un individuo identificado, por lo que se procede a la entrega de la documentación en su versión pública.

Y puesto a consideración del Comité de Transparencia, se emite el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT/IMIEM/SE/60/2019/01

**Responsable del cumplimiento
Integrantes del Comité.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX y XLV, 52 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 1, 2 fracción II, IV, V, 4 fracciones XI y XII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se aprueba la entrega de la versión pública de los documentales que serán integrados a la fracción XL Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX, para efectos de dar cumplimiento al Artículo 92 De las Obligaciones de Transparencia Comunes; y así garantizar el derecho de acceso a la información atendiendo los principios y disposiciones aplicables al tratamiento de la información.

Con base a los argumentos anteriormente vertidos y del análisis de los documentos, este Comité de Transparencia, determina que aún y cuando en dicho soporte documental se

ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

reflejan una serie de datos que son de interés público, no se deja de reconocer que en dichos soportes sí obran datos cuyo acceso es o debe ser restringido.

Siendo el caso que tales soportes documentales están conformados por datos de acceso público y por datos de acceso restringido; no obstante, debe preservarse el principio de máxima publicidad, de ahí que en tales circunstancias lo que procede es entregar las versiones públicas de dichos soportes documentales, a través de las cuales, se permite, por un lado, eliminar o testar los datos clasificados a fin de salvaguardar los bienes tutelados por la norma cuando existan fundamentos y/o motivos para ello, y por otro, permitir el acceso a los demás datos de acceso público.

Lo anterior, permite un equilibrio entre el acceso a la información y la salvaguarda de los datos personales que deban ser especialmente protegidos mediante la confidencialidad o de aquellos que de darse a conocer efectivamente causarían un perjuicio o daño sustancial a los intereses protegidos, cuando dicho daño sea mayor que el interés público en general de tener acceso a la información, mediante la clasificación.

Por lo anterior, el Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, determina que lo anterior expuesto, es información que incide en la intimidad de un individuo identificado, por lo que resulta procedente la entrega de la documentación en su versión pública.

7. Asuntos Generales.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Presidenta del Comité del Instituto Materno Infantil del Estado de México, solicitó a los integrantes del Comité manifestaran si tenían algún asunto general adicional a tratar en la presente sesión, al no existir ningún asunto que atender en este punto, se procedió al cierre de la sesión.

Una vez agotados los puntos marcados en el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, la L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité, agradeció la asistencia y participación de los integrantes

ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

del Comité; dando por concluida la Sexagésima Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, siendo las nueve horas con treinta minutos del día once de diciembre del año dos mil diecinueve, firmando los que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

L.A. Mónica Grisela Chico Muciño
Jefa de la Unidad de Planeación y
Desarrollo Institucional y Presidenta del
Comité

María Fernanda Cuenca Reyes
Titular del Órgano Interno de Control

~~Lic. José Ricardo Mondragón Tapia~~
Director de Administración y Finanzas y
Responsable del Área Coordinadora de
Archivos

Lic. Iliana Grisela García Vilchis
Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva y
Servidor Público Habilitado

“2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

EXPEDIENTE: UJC/PAI/029/2019

EMPRESA: “GRAPHIMEDIC, S.A. DE C.V.”

APODERADA LEGAL

CONTRATO: CP-019-2019

RESOLUCIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO NÚMERO CP-019-2019

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a cinco de febrero de dos mil veinte, la que suscribe Licenciada Iliana Grisel García Vilchis, Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México, apartado 217D10100 función 24 del Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México, 22, 25, 106, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así como lo establecido en el apartado de **ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN** del contrato pedido número **CP-019-2019**, el Instituto Materno Infantil del Estado de México ha determinado emitir la Resolución al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del Contrato suscrito con la empresa “**GRAPHIMEDIC, S.A. de C.V.**”, de conformidad con los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- Con fecha veinticinco de julio de dos mil diecinueve el L.A. José Ricardo Mondragón Tapia, en su carácter de Director de Administración y Finanzas y Apoderado Legal del Instituto Materno Infantil del Estado de México suscribió con la empresa “**GRAPHIMEDIC, S.A. DE C.V.**” representada por la C. [REDACTED] en su carácter de Apoderada Legal; el contrato pedido número CP-019-2019, cuyo objeto consiste en la adquisición de publicaciones oficiales y de información en general para la difusión (Revista Médica) para la Dirección de Enseñanza e Investigación dependiente del Instituto Materno Infantil del Estado de México; por la cantidad de \$506,490.00 (quinientos seis mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N.) I.V.A. Incluido, con una vigencia del mes de noviembre de 2019.-----

2.- Con oficio número 208C0301030102L/0998/2019 suscrito por la Lic. Suhaila Ramírez Sayun, Jefa del Departamento de Recursos Materiales, recibidos en la Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil de Estado de México en fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, mediante el cual informa que la empresa “**GRAPHIMEDIC, S.A. DE C.V.**” entregó fuera de tiempo la fianza de cumplimiento con No. 2441-7004-600000 correspondiente al contrato pedido número CP-019-2019.-----



INSTITUTO
MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA

“2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

3.- En fecha 27 de enero de 2020 se notificó al C. [REDACTED] en su carácter de Apoderado de la C. [REDACTED], Apoderada Legal de la empresa, “GRAPHIMEDIC, S.A. de C.V.”, el Acuerdo de Radicación, Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Incumplimiento del Contrato pedido número CP-019-2019, así como el Citatorio a Garantía de Audiencia.-----

4.- En fecha 30 de enero de 2020 se llevó a cabo la Garantía de Audiencia con la presencia del C. [REDACTED], en su carácter de Apoderado de la C. [REDACTED], Apoderada Legal de la empresa, “GRAPHIMEDIC, S.A. de C.V.”, y en la cual manifestó lo siguiente: *“Que mi empresa viene trabajando año con año y nunca habíamos tenido la penalización conforme a dicho contrato, la fianza se presenta con fecha como lo indica el contrato pero después de la fecha determinada en el contrato junto con la factura; presento el comprobante del año 2018 que es copia del contrato y copia de su fianza, las cuales se entregaron a destiempo y no nos penalizaron. Así se había hecho año con año ya que la empresa lleva más de 10 años prestando el servicio al IMIEM y es la primera vez que se nos va a sancionar por este motivo. Siendo todo lo que deseo manifestar”*.-----

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La empresa “GRAPHIMEDIC, S.A. de C.V.”, se ubicó y reconoció los supuestos de incumplimiento establecidos en el apartado de ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN del contrato pedido número CP-019-2019, se establecen las SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO, las cuales en forma enunciativa pero no limitativa se consignaron en dichas cláusulas, conforme al procedimiento y términos establecidos, mismas que a la letra refiere:

“GARANTÍAS:

EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERA PRESENTAR:

1) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PEDIDO, SALVO QUE LOS BIENES SE SUMINISTREN ANTES DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y QUE EL MONTO DEL CONTRATO NO EXCEDA DE DOS MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, DICHA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE ANTE EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL I.M.I.E.M. SITIO EN PASEO COLÓN S/N ESQUINA GENERAL FELIPE ANGELES, COLONIA VILLA HOGAR, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:30 HORAS, EL IMPORTE DE LA GANTÍA DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (ANTES DE I.V.A.) Y DEBERÁ EXHIBIRSE A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, A FAVOR DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO SEAN EXHIBIDAS A TRAVÉS DE FIANZA, DEBERÁN EMITIRSE CON LAS AFIANZADORAS RELACIONADAS EN EL ENEXO TRES, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE CON EL NÚMERO DE POLIZA GLOBAL AUTORIZADA EN ESTE ANEXO. (DE LAS BASES DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DE CONTRATO PEDIDO IMIEM-CP-015-2019).

LA GARANTÍA SE DEVOLVERÁ EN UN PLAZO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DOCE MESES DE LA VIGENCIA DE DICHAS GARANTÍAS.

PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES “EL PROVEEDOR EN CASO DE QUE NO FIRME EL CONTRATO PEDIDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; SI EL PROVEEDOR TIENE UN ATRASO EN LA FECHA CONVENIDA DE LA ENTREGA, SE OBLIGA A PAGAR EL 1% POR CADA DÍA DE **DESFASE**, SIN REBASAR EL 10% DEL VALOR TOTAL DE LA PARTIDA SOLICITADA ADJUDICADA Y SE APLIQUE EL 10% SOBRE LAS PARTIDAS NO ENTREGADAS DE ACUERDO AL CONTRATO. CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 87



Página 2 de 4

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

Unidad Jurídica, Consultiva y de Igualdad de Género



“2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN VII DE SU REGLAMENTO; CUANDO NO CUMPLA CON LA ENTREGA DEL BIEN EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL BIEN NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, CUANDO INCUMPLA EN CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, EL CONTRATO PEDIDO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO EL PROVEEDOR INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DEL PROVEEDOR EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS HASTA POR 12 MESES EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES

SEGUNDO: En virtud de las actuaciones celebradas dentro del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato pedido número CP-019-2019 se desprende que el “PROVEEDOR” incumplió a las obligaciones pactadas en el apartado de ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN del contrato en mención, al entregar fuera de tiempo la fianza de Cumplimiento correspondiente, ya que la referida cláusula establece: “...el “PROVEEDOR” adjudicado deberá presentar: 1) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del contrato pedido...”. Y de conformidad con las constancias que obran en el expediente se desprende que en fecha 25 de julio de 2019 se suscribió el contrato pedido número CP-019-2019, por lo que el “PROVEEDOR” contaba con 10 días hábiles para la entrega de las fianzas de Cumplimiento teniendo como fecha límite el día 08 de agosto de 2019, haciendo entrega de la fianza hasta el día 18 de diciembre de 2019 tal y como obra con el sello de recibido en el Departamento de Recursos Materiales; por lo que del conteo de los días se desprende que entregó la fianza referida con 92 días de retraso.-----

Por lo anteriormente expuesto queda plenamente acreditado que el “PROVEEDOR” incumplió en las obligaciones pactadas en el referido contrato al entrega fuera de tiempo la Fianza de Cumplimiento correspondiente contrato pedido número CP-019-2019. Por lo que la empresa “GRAPHIMEDIC, S.A. de C.V.”, se hace acreedor a las sanciones establecidas en el apartado de ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN del contrato por entregar fuera de tiempo la referida Fianza, siendo ésta del 2.5% del monto total del contrato antes de I.V.A.-----

Lo anterior en virtud de que si bien es cierto existió un incumplimiento en la entrega de la Fianza de Cumplimiento, no fue así en el objeto del contrato el cual consiste en la adquisición de publicaciones oficiales y de información en general para difusión (Revista médica); por lo que el retraso en la entrega de la Fianza no repercute directamente en el cumplimiento del objeto del contrato.-----

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México, apartado 217D10100 función 24 del Manual de General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México, 22, 25, 106, 113, 114 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así como lo estipulado en el apartado de ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN del contrato pedido número CP-019-2019 es de resolverse y se:



“2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

RESUELVE

PRIMERO: Se tiene por acreditado y reconocido el incumplimiento de la empresa “GRAPHIMEDIC, S.A. de C.V.”, al contrato pedido número CP-019-2019.-----

SEGUNDO: Procédase a hacer el descuento correspondiente de conformidad con lo estipulado en el contrato pedido número CP-019-2019 y de conformidad con la siguiente información:

1.- Incumplimiento al entregar fuera de tiempo la fianza de Cumplimiento No. 2441-7004-600000, de conformidad con la siguiente información:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	NO. DE CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	FECHA LÍMITE DE ENTREGA DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO	FECHA EN QUE ENTREGÓ	DÍAS DE RETRASO
“GRAPHIMEDIC, S.A. DE C.V.”	CP-019-2019	25/07/2019	08/08/2019	18/12/2019	92 días

Descuento que se hará por el 2.5% del monto total del contrato antes de I.V.A. equivalente a la cantidad de \$10,636.29 (diez mil seiscientos treinta y seis pesos 29/100 M.N.), de la factura pendiente de pago y una vez que el “PRESTADOR” las presenta ante el Departamento de Tesorería y previo cumplimiento del procedimiento de pago.-----

TERCERO: Gírese oficio a la Subdirección de Finanzas del Instituto Materno Infantil del Estado de México a efecto de que realice el descuento correspondiente en las facturas referidas en el Resolutivo que antecede.-----

CUARTO: Notifíquese a la empresa la resolución del procedimiento administrativo de incumplimiento del contrato pedido número CP-019-2019 en su domicilio legal sitio en Calle Coquimbo No. 936., Colonia Lindavista Norte, Gustavo A. Madero, C.P. 07300, Ciudad de México.--

QUINTO.- Se le hace de conocimiento a la empresa “GRAPHIMEDIC, S.A. de C.V.”, que en contra de la presente resolución procede el Juicio Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, dentro de los 15 días posteriores al en que surta efectos la notificación del mismo; lo anterior de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

Así lo proveyó y firma:



**LICENCIADA ILIANA GRISEL GARCÍA VILCHIS
JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO**